

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00236-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000
TOTAL COSTAS	\$200.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso, REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina

de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8877fe67a09d72230f94b38998268c6ccae12dd43e7dbe8c4698bd92682c52**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00242-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.100.000
TOTAL COSTAS	\$1.100.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$1.100.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso, REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la

liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea807d77295917fbcaf474ca4ea01a05ff3e166e370fb6c8e9ae3944fd9e73a5**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00299-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.500.000
TOTAL COSTAS	\$ 3.500.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.500.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

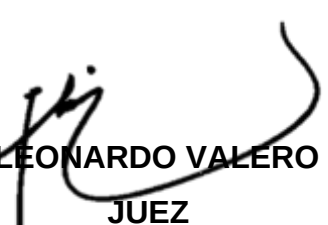
Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

De otro lado, **RECONÓZCASE** al Dr. PEDRO HEVER FONSECA GÓMEZ, portador de la T.P. 305.365 del C. S. de la J., como apoderado sustituto del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los términos y para los efectos del memorial poder de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cd6cf1ce76d4c58a121bda8dddbb3682a8b0a49cee744b76abdb9324692dfd8**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN OBJETO DE
GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 680014003014-2023-00330-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a que el deudor garante hizo entrega voluntaria del bien objeto de garantía mobiliaria al acreedor garantizado, y en vista de que la apoderada de este solicita por ende la finalización del presente decurso, el despacho,

RESUELVE:

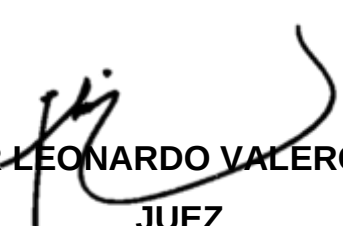
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria, adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, siendo garante el señor ABIMAE LÓPEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.748.485, respecto del vehículo materia de garantía mobiliaria, de placas GYY-074, por lo explicado.

SEGUNDO: En consecuencia, **LEVANTAR** la orden de aprehensión del vehículo de placas **GYY-074**, propiedad del deudor garante ABIMAE LÓPEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.748.485.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** la comunicación correspondiente a la POLICÍA NACIONAL, con copia a los correos electrónicos suministrados por la apoderada del acreedor garantizado.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d7ea5bf254240f1ad054c06a30b04c0d66ac4852efc7c9e29e63e47399d6f9**
Documento generado en 15/02/2024 10:12:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00509-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 530.000
TOTAL COSTAS	\$ 530.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$530.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

De otro lado, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. EDUARDO TALERO CORREA al poder que le fuere otorgado por la parte actora (art. 76 C. G. del P.), y, en consecuencia, se tiene por **REVOCADA** la sustitución del poder extendida a nombre de la Dra. ELIANA DEL PILAR SERRANO MARIÑO.

Del mismo modo, **TÉNGASE POR REVOCADA** la autorización que se le confiriera al abogado SEBASTIÁN PABÓN MADRID para que revisara el expediente, **ADVIRTIÉNDOSE** que respecto de este no se otorgó poder ni se le reconoció personería como apoderado del ente ejecutante.

Finalmente, **REQUIÉRASE** al extremo activo para que allegue a nueva cuenta el poder, especificando claramente a quién designa como su apoderado para que lleve su vocería en lo sucesivo, pues el arrimado a las diligencias señala de manera confusa que tiene por finalidad “*sustituir poder a GESTI S.A.S., (...) otorgando poder a JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA*”.

Si su intención es conferir poder a GESTI S.A.S. y entre los apoderados inscritos de esta se encuentra el Dr. SUÁREZ ESCAMILLA, así habrá de precisarse, aun cuando ello no es necesario para que este último pueda obrar en tal calidad, bastando su inscripción en el certificado de existencia y representación legal correspondiente (art. 75 CGP¹). Si en cambio su designio es nombrar a GESTI S.A.S. como su apoderada y que esta sustituya el poder a un abogado ajeno a esa firma, deberá manifestarse de ese modo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

¹ Dispone el art. 75 del CGP: “Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso”.

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1705cc21a8efaeb096a7a925e03b087f289aaca4a810caa2947c9dc042a2baa5**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00511-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 009, FOLIO 2)	\$30.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 009, FOLIO 5)	\$30.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 009, FOLIO 8)	\$30.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 009, FOLIO 17)	\$30.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$150.000
TOTAL COSTAS	\$270.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$270.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de

depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6304155b902ceb461fd0f22a61fe83925a5dc59a6c1d08c9679f1ad3f1498d5b**
Documento generado en 15/02/2024 10:12:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00570-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 010, FOLIO 4)	\$6.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 014, FOLIO 3)	\$6.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.150.000
TOTAL COSTAS	\$2.162.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.162.500). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil

Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e3b8f4be400e3f5e8b60c1aff34e7f1bb3661f11fea3493ccd021f560ce2769

Documento generado en 15/02/2024 10:12:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00610-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 008, FOLIO 1)	\$6.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.300.000
TOTAL COSTAS	\$2.306.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.306.500). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco

Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de289bda44605ce5687931ee2752c6f6fe07d6c5620fd3f990475505666cdbe**
Documento generado en 15/02/2024 10:12:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00610-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1) En atención a lo informado por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN, conforme a lo previsto por el art. 286 del C. G. del P., se **CORRIGE DE OFICIO** el numeral 2º de la parte resolutive del auto dictado el 28 de octubre de 2022, bajo el entendido que el vehículo de placas K KU-828 se encuentra inscrito en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA y no en la oficina indicada en tal providencia.

Por ende, por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE **BUCARAMANGA**, informándole que mediante auto de 28 de octubre de 2022 se dispuso el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas K KU-828, denunciado como de propiedad de la demandada FAUSTINA LAMUS CASTELLANOS, C.C. 63.441.934.

2) DENIÉGUESE por ahora la solicitud elevada por el extremo activo, encaminada a que se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del inmueble con F.M.I. 300-317867, con sustento en que no asistió a sufragar las expensas necesarias para la práctica de dicha cautela, en la data establecida para el efecto por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA; lo anterior, hasta tanto esa autoridad no devuelva nuestro despacho comisorio número 069 de 27 de octubre de 2023, cuya remisión a este estrado bien puede procurar de forma directa la parte interesada.

3) REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a la citación de la señora BERNARDINA SUÁREZ DE MONROY, en calidad de acreedora con garantía real hipotecaria sobre el predio en mención, conforme a lo dispuesto en auto de 12 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b76ec27bbcac59dd9fd7bc114f79f260ad00f66a98e0a4bd58e1542cd2f530**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00114-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 015, FOLIO 1)	\$11.250
AGENCIAS EN DERECHO	\$80.000
TOTAL COSTAS	\$91.250

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$91.250). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina

de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bc5e1e192706be8a7796926f81c707278169c048c31d02a55cca977500622c**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00126-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Previo a resolver sobre la anterior solicitud de terminación del proceso por pago de las **cuotas en mora**, elevada por la parte actora; **REQUIÉRASELE** para que aporte copia de la escritura pública número 8300, otorgada el día 12 de octubre de 2017 en la Notaría Treinta y Ocho de Bogotá, junto con la constancia de su vigencia, a fin de verificar la calidad de apoderado especial que del BANCO DE BOGOTÁ S.A. se dice tiene el Dr. LUIS EDUARDO RUA MEJÍA, así como las facultades conferidas a este por esa entidad, al ser necesaria en particular la atribución de “recibir” (art. 461 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61571637dd258f2fe85720a3a29d62a6812d64a2e1f5dff3c4af4f19c781f159**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00156-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 015, FOLIO 1)	\$6.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.300.000
TOTAL COSTAS	\$1.306.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIIl QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.306.500). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacee2d9c469fd3c187a9fb0cad04896e8eb49df533d6689da1451c757f86e5c**
Documento generado en 15/02/2024 10:12:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00161-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 011, FOLIO 1)	\$6.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.800.000
TOTAL COSTAS	\$1.806.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIIl QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.806.500). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que, en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49aa95c8331653ad5b15ca82b81160051aefa5c81af7c9ce0dd0d1e84aa506b4**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: TUTELA

RADICADO: 68001-40-03-014-2023-00184-00

Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional, Corporación que excluyó el presente expediente de revisión.

En su oportunidad, por la secretaría **ARCHÍVENSE** las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2261d9458611b8cf85857ca90bf6c17f95b8e2d4a0543504ea923fea541100**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00188-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 010, FOLIO 1)	\$11.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.200.000
TOTAL COSTAS	\$2.211.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. (\$2.211.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina

de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb873cb2ae728e6878bcd95cbd1a31f5cb9579589328cf355dd2665d295853c**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00194-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE JORGE ALBERTO MORA GONZÁLEZ:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.000.000
TOTAL COSTAS	\$3.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$3.000.000).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE ANTONIO JOSÉ CARDOSO SANTANDER:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.000.000
TOTAL COSTAS	\$3.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70aa0af39bae851d1ad9e6733e2342a2801e532280549cadfae7012b6b0cccee**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00359-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 009, FOLIO 1)	\$9.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.900.000
TOTAL COSTAS	\$2.909.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$2.900.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco

Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 675695d73e679843806fe921a5b29dee52e7e7ca13092bdfefbbe60e8c96f6bf0

Documento generado en 15/02/2024 10:12:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00360-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 006, FOLIO 2)	\$16.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.180.000
TOTAL COSTAS	\$1.196.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$1.196.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina

de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86861c496706798c2e112ac9905e17364f4eefc2ba8956746652f906b6a2520a**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00385-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 012, FOLIO 3)	\$8.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.150.000
TOTAL COSTAS	\$1.158.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.158.500). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

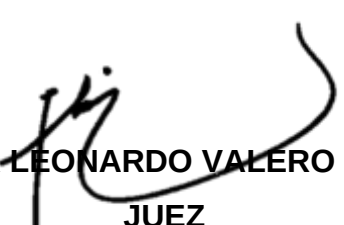
Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2784e8a123bcd08b188f17b4f04492231cc6a8e51a9b9f06ec72ac5f386a748e**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003026-2022-00415-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 08, FOLIO 2)	\$26.650
NOTIFICACIONES (C1, PDF 10, FOLIO 2)	\$9.700
REGISTRO EMBARGO (C2, PDF 16, FOLIO 2)	\$56.700
AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000
TOTAL COSTAS	\$193.050

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$193.050). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección

depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51eb37de85276b926af990451702c0658b195da351c216b783b4a5ee7932be3**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00444-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 14, FOLIO 3)	\$9.600
NOTIFICACIONES (C1, PDF 14, FOLIO 6)	\$9.600
NOTIFICACIONES (C1, PDF 17, FOLIO 8)	\$7.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1'000.000
TOTAL COSTAS	\$ 1'026.700

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1'026.700). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

De otro lado, **RECONÓZCASE** al Dr. NICOLÁS EDUARDO MUÑOZ ROA, portador de la T.P. 368.672 del C. S. de la J., como abogado sustituto del demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder de sustitución allegado.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db2eea574ceb78d1cfe473b8a142ecc5ce74f83302d69fab749f1f0baa752ee**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003026-2019-00738-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 004, FOLIO 3)	\$6.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 004, FOLIO 7)	\$6.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 035, FOLIO 3)	\$7.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 044, FOLIO 2)	\$7.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 058, FOLIO 2)	\$18.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 062, FOLIO 3)	\$16.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 075, FOLIO 1)	\$6.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 083, FOLIO 1)	\$6.500
NOTIFICACIONES (C1, PDF 085, FOLIO 2)	\$6.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000
TOTAL COSTAS	\$829.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$829.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena

ENVIAR el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que, en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 597e645d56f4d543f945b233253acd5604adc6c3b03ceb286ea8726995e21c25

Documento generado en 15/02/2024 10:12:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL SUMARIO
RADICADO: 680014003014-2020-00129-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$250.000
TOTAL COSTAS	\$250.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso, REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que, en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina

de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2ff01c7c288b2447e94cc14ac6534314ceb252cf989d19fdc95e4832df1b7d**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00033-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 013, FOLIO 3)	\$8.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000
TOTAL COSTAS	\$508.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$508.500). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco

Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f8233a0525daf66eb6f1a042d85280451b5956246f10471394795db344717d0

Documento generado en 15/02/2024 10:12:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00085-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 014, FOLIO 2)	\$11.150
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000
TOTAL COSTAS	\$2.011.150

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES ONCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.011.150). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco

Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5658d16ad7cba1166976931b4228109a03dd87c53650ea8c0b09638283d5e357**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003027-2022-00113-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA MARÍA FERNANDA SUÁREZ HERNÁNDEZ:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 011, FOLIO 1)	\$10.350
NOTIFICACIONES (C1, PDF 031, FOLIO 1)	\$9.700
NOTIFICACIONES (C1, PDF 035, FOLIO 2)	\$9.700
NOTIFICACIONES (C1, PDF 041, FOLIO 2)	\$11.250
NOTIFICACIONES (C1, PDF 043, FOLIO 2)	\$12.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$80.000
TOTAL COSTAS	\$133.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$133.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f636dbf88ed7c6188d2e2116bdf179d50c2634cd1ae9f808d9961c24ea431bf4**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00138-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 010, FOLIO 3)	\$6.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 011, FOLIO 3)	\$6.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 025, FOLIO 3)	\$6.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$150.000
TOTAL COSTAS	\$168.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$168.500). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil

Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd4fc1e4da7a2682bdd567de1fa883f6e188e460c7f6c5586ad338c23845aba**
Documento generado en 15/02/2024 10:12:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003027-2022-00273-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES (C1, PDF 08, FOLIO 9)	\$9.700
NOTIFICACIONES (C1, PDF 09, FOLIO 8)	\$9.700
NOTIFICACIONES (C1, PDF 11, FOLIO 4)	\$10.350
NOTIFICACIONES (C1, PDF 22, FOLIO 2)	\$12.000
NOTIFICACIONES (C1, PDF 25, FOLIO 4)	\$12.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$180.000
TOTAL COSTAS	\$233.750

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$233.750). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

En ese sentido, como en la actualidad existen títulos judiciales suficientes para el pago de la obligación y de las costas, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación de esta providencia allegue la liquidación del crédito correspondiente. Lo anterior, so

pena de la terminación de este proceso, por desistimiento tácito (art. 317-1 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75cb149f4d69d1654d5091416e51da829564528c1b38d7a6a82a557b06150f0**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00050-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$800.000
TOTAL COSTAS	\$800.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS MIIL PESOS M/CTE. (\$800.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de
cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b8430abb991a3a6d7b9195419297865c91debc9d289ad6a8b56a3029c0ae61**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00083-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$4.400.000
TOTAL COSTAS	\$4.400.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.400.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ecea4418fdaba2d49efb64ae3fb35c80a16810021ce951088e90973133cd1b**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00097-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000
TOTAL COSTAS	\$200.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso, REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es

680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d6523e00bfb762ba1b91ee4e251c2d45672610f8f0ce50f66b4e3bba73a562**
Documento generado en 15/02/2024 10:12:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2016-00562-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observan a disposición de este proceso los siguientes títulos judiciales, que fueron descontados al ejecutado JENNER OSORIO TOLOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.217.029:

460010001820648	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2023	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001826586	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001834021	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001844539	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2023	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001847727	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	NO APLICA	\$ 117.535,00

Por ende, en cumplimiento del art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de tales depósitos judiciales con destino al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando lo aquí dispuesto. **ADJÚNTESE**:

- a) Copia de esta providencia; y
- b) El reporte del Banco Agrario que dé cuenta de la fecha de constitución de los títulos judiciales reseñados.

De otro lado, atendiendo que ya en fecha anterior se le había remitido el oficio 1253 del 03 de agosto de 2023 al pagador, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo allí dispuesto, por la Secretaría nuevamente **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB**, informando que el proceso ejecutivo radicado al número 680014023014-2016-00562-00, seguido en contra del señor JENNER OSORIO TOLOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.217.029, fue remitido al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA; lo anterior, para que en adelante los descuentos efectuados sean consignados al número de cuenta 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, correspondiente al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d411ecd51cc30639e1cf4ef5518a2494be17a2147794a13c432fd80b956b280

Documento generado en 15/02/2024 10:12:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2017-00143-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observan a disposición de este proceso los siguientes títulos de depósito judicial:

460010001790185	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2023	NO APLICA	\$ 280.186,00
460010001799871	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2023	NO APLICA	\$ 253.118,00
460010001807793	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	NO APLICA	\$ 360.936,00
460010001817005	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2023	NO APLICA	\$ 288.311,00
460010001824060	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 255.936,00
460010001831795	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2023	NO APLICA	\$ 243.137,00
460010001838120	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	NO APLICA	\$ 243.616,00
460010001845669	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 323.244,00
460010001851193	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2024	NO APLICA	\$ 287.263,00

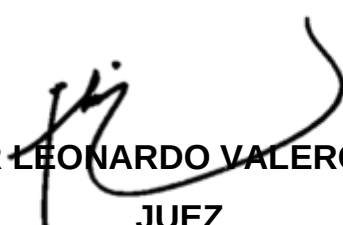
Las anteriores sumas le fueron descontadas a la demandada AMANDA CASTILLEJOS BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.733.232.

Por ende, en cumplimiento del art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de tales depósitos judiciales con destino al JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por intermedio de la Oficina Judicial de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando lo aquí dispuesto. **ADJÚNTESE**:

- a) Copia de esta providencia; y
- b) El reporte del Banco Agrario que dé cuenta de la fecha de constitución de los títulos judiciales reseñados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acba5ab9e23c4625268eb8b75ac9b4086f5e6469ef44dccd5ae0aee5a999ba8d**
Documento generado en 15/02/2024 10:12:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – DEMANDA PRINCIPAL **(CUADERNO UNO)**

RADICADO: 680014003014-2022-00661-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En tanto la anterior solicitud deviene viable, **ELABÓRENSE** a nombre del Dr. JUAN ESTEBAN LUNA RUÍZ, C.C. 1.102.382.164, en su acreditada calidad de apoderado general del demandado JAIME DANIEL RODRÍGUEZ AMAYA, las órdenes de pago de los títulos judiciales número 460010001782042 y 460010001787442, **ADVIRTIÉNDOSE** que a la fecha no existen más títulos judiciales constituidos por descuentos efectuados a su poderdante.

Cumplido lo anterior, **DEVUÉLVASE** el expediente al archivo, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb72801d557c39c14310e11365374444c4fa4d4f28e8cd9b0ac47ee05b3f757e**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00717-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$140.000
TOTAL COSTAS	\$140.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$140.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso, REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina

de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd000f99b24c2c3f2aec1f86ba7c892817792aaf684600d81d4d8d46addf2b1**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00755-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$50.000
TOTAL COSTAS	\$50.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$50.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la

liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f8a710f6f87b540f03174c9295505e12ec0bb77b8b67edf12bb242612b465f**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA
RADICADO: 680014003014-2022-00762-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS SECUESTRE	\$300.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.800.000
TOTAL COSTAS	\$ 7.100.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SIETE MILLONES CIENT MIL PESOS M/CTE. (\$7.100.000). Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

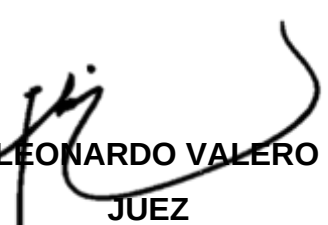
Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

De otro lado, **RECONÓZCASE** a ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, portadora de la T.P. 281.727 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder de **sustitución** allegado.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2130bf4c34bf5b5d1623c36d2675f15978b42c0de1504eaec431c658d7e9091**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA

RADICADO: 680014003014-2022-00762-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a lo informado por el extremo activo, en torno a que el día 15 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula número 300-30340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, objeto de la garantía real hipotecaria que se hace ver en este asunto; **REQUIÉRASE** al Dr. EDWIN JOSÉ INFANTE CORTÉS, INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1, ASUNTOS COMISORIOS DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, o a quien haga sus veces, para que devuelva a este juzgado el despacho comisorio número 065 de 12 de octubre de 2023, debidamente diligenciado. **ADJÚNTESE** copia de esta providencia, para mayor ilustración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ae14cd5c8668d031f6c05fc21c75db5a8ed87d435311afb9cc90c8c2952ed67**

Documento generado en 15/02/2024 10:12:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>